

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Al margen Escudo del Estado de México.

INGENIERO JORGE RESCALA PÉREZ, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS; 18 PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS FRACCIONES I, III Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2.6 FRACCIÓN II, 2.8 FRACCIÓN XVII, 4.29, 4.30, 4.31, 4.32, 4.43, 4.44, 4.46 Y 4.65 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5 y 6 FRACCIÓN XXVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo cuarto párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Que en correspondencia, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México determina en su artículo 18 párrafo cuarto toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Que la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos faculta al Estado para establecer programas para la instalación de sistemas destinados a la recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, conforme a los lineamientos establecidos en dicha Ley.

Que la Secretaría del Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, tiene la facultad de requerir a las autoridades municipales correspondientes y a los grandes generadores de residuos de la Entidad la presentación de la información necesaria para la elaboración de los diagnósticos básicos integrales que sustentarán su gestión.

Que la Dirección General de Manejo Integral de Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente, tiene la facultad de integrar y actualizar el listado de registros de generadores, prestadores de servicio de residuos de manejo especial e instalaciones de destino final de residuos de manejo especial, así como promover los mecanismos de obtención de información para emitir el registro correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

Que las personas físicas o jurídicas colectivas que generen residuos de manejo especial tienen la propiedad y responsabilidad del residuo en todo su ciclo de vida incluso durante su manejo, recolección, acopio, transporte, reciclado, tratamiento o disposición final.

Que es obligación de toda persona física y jurídica colectiva generadora de residuos de manejo especial en el Estado, participar en los planes y programas que faciliten la prevención y reducción de la generación de residuos sólidos; así como obtener las autorizaciones de las autoridades estatales para el manejo de estos residuos y registrarse ante las autoridades correspondientes.

Que los prestadores de servicios en materia de recolección, traslado y disposición final de residuos de manejo especial son aquellas personas físicas o jurídicas colectivas que movilizan los residuos de las fuentes generadoras o de los centros de acopio hacia las instalaciones de tratamiento, aprovechamiento o disposición final.

Que la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, establece que las dependencias y los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tienen la función de desarrollar acciones y gestiones dirigidas a implementar en su funcionamiento y operación el uso de tecnologías de la información y comunicación, con el fin de garantizar que los trámites y servicios que presten al ciudadano sean eficientes.

Que los avances tecnológicos permiten la implementación de sistemas con la finalidad de promover la modernización administrativa, mejora regulatoria, simplificación digital y gestión en la calidad en los trámites y servicios que ofrece la Secretaría del Medio Ambiente.

Que el Sistema Integral de Residuos del Estado de México (SIREM), es un sistema automatizado el cual ofrece al usuario la accesibilidad de realizar el trámite requerido, desde cualquier lugar. Así mismo, facilita la comunicación directa en caso de dudas o problemas para realizar sus registros, disminuye considerablemente el tiempo de respuesta en la emisión de los registros; cumpliendo lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Que el 21 de abril de 2021, la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, mediante el documento denominado Carta Responsiva y de conformidad a lo establecido en el artículo 60 fracción I de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, autorizó el uso del sello digital para los siguientes trámites o servicios: Registro como Prestador de Servicios en Materia de Residuos, Registro como Prestador de Servicios Bajo la Modalidad de Centro de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, Registro como Prestador de Servicios Bajo la Modalidad de Tratamiento de Residuos de Manejo Especial y Sólidos Urbanos, Registro como Prestador de Servicios Bajo la Modalidad de Planta de Separación de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, Prestador de Servicios Bajo la Modalidad de Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, Prestador de Servicios Bajo la Modalidad de Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, mediante un Relleno Sanitario y Prestador de Servicios Bajo la Modalidad de Centro Integral de Residuos; así como el Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial y Sólidos Urbanos.- En mérito de lo expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LA TRAMITACIÓN EN LÍNEA DEL REGISTRO DE PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y REGISTRO COMO PRESTADOR DE SERVICIOS EN MATERIA DE RESIDUOS BAJO LAS MODALIDADES DE CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL; PLANTA DE SEPARACIÓN O VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL; ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL; PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y SÓLIDOS URBANOS; CENTRO INTEGRAL DE RESIDUOS Y SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, MEDIANTE UN RELLENO SANITARIO, A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMISIÓN DE LOS REGISTROS MEDIANTE SELLO DIGITAL.

PRIMERO. Se establece la tramitación y el otorgamiento en línea, del Registro de Plan de Manejo de residuos de manejo especial y Registro como Prestador de Servicios en Materia de Residuos bajo las modalidades de Centro de Acopio de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; Planta de Separación o Valorización de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; Estación de Transferencia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; Planta de Tratamiento de residuos de manejo especial y sólidos urbanos; Centro Integral de Residuos y Sitio de Disposición Final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, mediante un relleno sanitario, a través el Sistema Integral de Residuos del Estado de México y la emisión de los registros mediante sello digital.

SEGUNDO. Las personas físicas o jurídico colectivas, obligadas a obtener los registros establecidos en el Acuerdo PRIMERO, deberán cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Las personas físicas o jurídicas colectivas tendrán la posibilidad de realizar dichos trámites y servicios de manera presencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 34 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-
JORGE RESCALA PÉREZ.- SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE.- RÚBRICA.